

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA UNA PERSONA  
NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD  
CASO: OLGA MARÍA VERGARA CEDEÑO, DIRECTORA DE  
VENTAS DE LA EMPRESA YANBAL ECUADOR SA.**

**DISERTACION DE GRADO PREVIA LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE CPA**

**JULIA LORENA BRACHO VERGARA**

**DIRECTOR: ING. VÍCTOR RUIZ**

**QUITO, ENERO 2013**



**DIRECTOR: ING. VICTOR RUIZ**

**LECTOR: ING. SONIA BUENO**

## **DEDICATORIA**

**Este trabajo de titulación lo dedico a mis padres, Manuelito y Olguita, gracias por su paciencia, entrega y dedicación para cuidar de mi vida y guiarme por sendas de justicia y de bien. Como olvidar a mi hermana Paulina y su familia, que el Señor Jesucristo me de vida para ver a Martina y Juan Fernando profesionales.**

## **AGRADECIMIENTO**

**Agradezco al creador de la vida, al gran YO SOY, gracias YHWH bendito por darme la vida, por darme sabiduría, favor y gracia para culminar mis estudios, dirige y controla cada aspecto de mi vida bendito Padre, permite que sea luz en cada proyecto que emprenda. A ti sea la Gloria por siempre.**

## INDICE

- 1. ANTECEDENTES 2**
  - 1.1. FUERZA DE VENTAS YANBAL ECUADOR SA. 2**
    - 1.1.1. Yanbal International 2
    - 1.1.2. Oportunidad Yanbal 5
      - 1.1.2.1. Venta Directa 5
      - 1.1.2.2. Sistema Multinivel 10
  - 1.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL NEGOCIO 16**
- 2. LA LEY TRIBUTARIA APLICABLE A UNA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD 18**
  - 2.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 18**
    - 2.1.1. Definiciones Generales 18
    - 2.1.2. Hecho Generador 19
    - 2.1.3. Sujeto Pasivo 21
    - 2.1.4. Crédito Tributario 22
    - 2.1.5. Devolución del IVA 26
  - 2.2. IMPUESTO A LA RENTA IR 27**
    - 2.2.1. Definiciones Generales 27
    - 2.2.2. Gastos Personales 30
    - 2.2.3. Declaración y Pago 33
    - 2.2.4. Intereses y multas por declaraciones tardías del Impuesto a la Renta. 34
    - 2.2.5. Anticipo del Impuesto a la Renta 35
    - 2.2.6. Devolución del Impuesto a la Renta 36
    - 2.2.7. Anexos de Gastos Personales 36
  - 2.3. SANCIONES PECUNIARIAS 37**
  - 2.4. COMPAÑÍA UNIPERSONAL 39**
    - 2.4.1. Definiciones Generales 39
    - 2.4.2. Denominación 40
    - 2.4.3. Nacionalidad y Domicilio 40
    - 2.4.4. Objeto 41
    - 2.4.5. Actividades Prohibidas 41
    - 2.4.6. Capital 42

- 2.4.7. Constitución, aprobación inscripción 43
- 2.4.8. Administración y representación legal 44
- 2.4.9. Plazo 45
- 2.4.10. Contabilidad y resultados 45
- 2.4.11. Disolución y liquidación 46

### **3. PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA 47**

- 3.1. REALIDAD ACTUAL 47
- 3.2. RIESGOS Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS, POSIBLES CAMBIOS Y MEJORAS 52
- 3.3. ANÁLISIS DE UNA POSIBLE TRANSRIEGOS Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS, POSIBLES CAMBIOS Y MEJORAS 58
- 3.4. FLUJO DE PROCESOS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO A LA RENTA 60
  - 3.4.1. Proceso de registro de venta, emisión de factura y recepción de comprobantes de retención 60
  - 3.4.2. Proceso de registro de compra de bienes o servicios para la actividad del negocio, recepción de facturas 61
  - 3.4.3. Proceso para la declaración del Impuesto al Valor Agregado 62
  - 3.4.4. Proceso de registro de Gastos Personales 63
  - 3.4.5. Proceso para la declaración del Impuesto a la Renta 64

### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 65**

- 4.1 CONCLUSIONES 65
- 4.2 RECOMENDACIONES 68

### **BIBLIOGRAFÍA 70**

### **ANEXOS 71**

## INTRODUCCIÓN

El 23 de Noviembre del 1998, se inscribió en el Registro Único del Contribuyente bajo la actividad Comercial a Cargo de Comisionistas la razón social de Olga María Vergara Cedeño, la cual es una persona natural no obligada a llevar contabilidad, pues desde este año ingresó a la empresa Yanbal Ecuador SA., como parte de su fuerza de ventas (Directora de ventas) bajo el número de grupo 961. Al ser una persona natural no obligada a llevar contabilidad, puede perder el enfoque sobre el cumplimiento de los deberes y derechos como contribuyente hacia el ente de control de impuestos del Estado, dejando pasar por alto beneficios u obligaciones en su ejercicio anual.

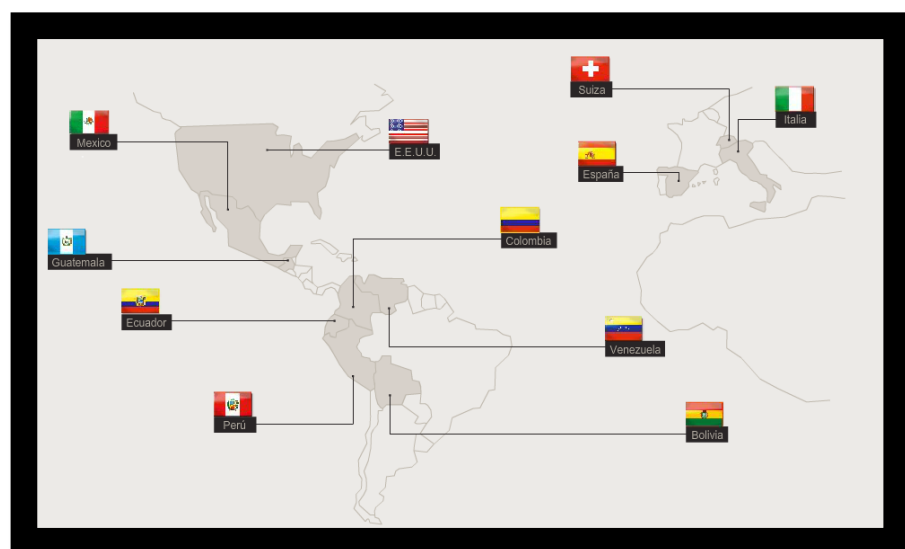
Se realizará la investigación necesaria para llegar a cumplir el objetivo que es elaborar una propuesta para optimizar la carga tributaria fruto de la planificación tributaria con la finalidad principal que el usuario conozca cual es la mejor forma para presentar y declarar los impuestos de tal manera que no evada o eluda los mismos, cumpliendo correctamente sus obligaciones tributarias, pues todas las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el Registro Único del Contribuyente; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Adicionalmente se espera con esta investigación ser una guía para los negocios que no estén obligados a llevar contabilidad de tal manera que puedan aportar al país responsablemente y construir un mejor Ecuador.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. FUERZA DE VENTAS YANBAL ECUADOR SA.

#### 1.1.1. Yanbal International

Hace más de cuarenta años, Fernando Belmont presidente y fundador de Yanbal International, tuvo un gran sueño; crear una compañía que ofreciera a la mujer la oportunidad de crecer y desarrollarse en el mundo de la belleza. Hoy son mucho más que una compañía de belleza, son una gran corporación que ha transformado la vida de miles de personas en América Latina y Europa, Yanbal Internacional es una Corporación Latina Multinivel, presente en 11 países, (ver Cuadro 1), uno de ellos Ecuador.



**Cuadro 1.** Presencia Yanbal

**Fuente:** <http://www.yanbal.com/peru/conocenos/presencia>

Cuenta con cinco modernas plantas de producción y cinco estratégicos centros de distribución (Ver Tabla1), todos con un mismo concepto, sus plantas abastecen los más exigentes mercados, elaborando productos que se han convertido en los favoritos de sus clientes alrededor del mundo, cuentan con certificados internacionales en seguridad y en cuidado del medioambiente, y mantienen la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como modelo de calidad y eficiencia a nivel mundial.

El gerente Corporativo Industrial comenta:

“El personal de todas la plantas es capacitado de manera permanente para garantizar la calidad de los productos, por lo que todos los clientes de Yanbal International pueden tener la seguridad de que siempre recibirán la misma calidad, el mismo gran resultado.”<sup>1</sup>

PLANTAS DE COSMÉTICOS	PLANTAS DE JOYERÍA	CENTROS DE DISTRIBUCIÓN
Lima, Perú	Lima, Perú	Lima, Perú
Facatativá, Colombia	Facatativá, Colombia	Tenjo, Colombia
Carcelén, Ecuador		Aloag, Ecuador
		Guatire, Venezuela
		Jenchurú, Bolivia

**Tabla 1.** Localización Plantas y Centros de Distribución

**Fuente:** Descubre las 10 razones por las que decimos orgullosos Yo Soy Yanbal 2012

A continuación, una breve reseña de la historia de Yanbal, 1967.- Yanbal inicia sus operaciones destinada a la producción y distribución de cosméticos por medio de la venta directa, 1977.- El exitoso modelo de comercialización Yanbal, confirma una vez más su capacidad expansiva y celebra la apertura de Yanbal Ecuador, 1979.- El modelo Yanbal empieza a

<sup>1</sup> G. RÀVAGO. (2012) *Descubre las 10 razones por las que decimos orgullosos... YO SOY YANBAL*. Perú

replicarse en otros países de la región como Colombia y Bolivia, 1981.- Para llegar al mercado con productos de calidad garantizada, Yanbal International construye en el Perú su primera planta de joyería, ampliando así el portafolio de productos cosméticos, 1982.- La expansión llega al norte del continente y se abre Yanbal México. En Perú se crea Unique, la marca comercial de Yanbal International, bajo el sistema de demostraciones como principal herramienta comercial, 1984.- Replicando el modelo de calidad y demostrando su compromiso por darle vida a la belleza se inaugura la planta de cosméticos Colombia, 1989.- Se inaugura una nueva planta de joyería en la ciudad de Bogotá, para reforzar el abastecimiento de nuestras maravillosas joyas en otros mercados, 1993.- Junto al reconocido perfumista francés Marc Blaison, se crea el Centro de Investigación de fragancias Cosmo International Fragrances en EE.UU. para la conceptualización y desarrollo de los más memorables aromas, 1995.- Se da comienzo a la nueva visión inmobiliaria que hoy identifica, bajo un concepto innovador unificado, la arquitectura Yanbal en cada uno de los proyectos de nuestras unidades de negocio en todo el mundo, 2003.- Ratificando una creciente etapa de desarrollo sostenido, se abre una próspera unidad de negocio en la región: Yanbal Venezuela, 2004.- La pasión por mantener los más altos estándares de calidad le abre las puertas a Yanbal International para ingresar al exigente mercado europeo e inaugurar con éxito Yanbal España.

## **1.1.2. Oportunidad Yanbal**

### 1.1.2.1. Venta Directa

La Venta Directa constituye un canal de distribución, cuyo desarrollo ha contribuido al fortalecimiento de las economías de los diferentes países en los que se desarrolla, mediante la comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores.

Actualmente, un gran número de productos son manejados bajo el sistema de Venta Directa como son artículos de tocador y de higiene personal, cosméticos, fragancias, artículos para el hogar, artículos de bienestar, plásticos, libros, alimentos, ropa, bisutería, lencería fina, accesorios de moda, suplementos nutricionales, tiempo aire, por mencionar algunos, pero todos bajo un común denominador: La comercialización de bienes de consumo y servicios directamente a los consumidores, mediante el contacto personal de un agente de comisión o mediador mercantil independiente, generalmente en sus hogares, en el domicilio de otros, en su lugar de trabajo, fuera de un local comercial.

Las personas dedicadas a la Venta Directa participan por sí mismas en la comercialización de productos y servicios mediante contactos personales de venta. Esencialmente, esto significa que no son empleados de la compañía que provee los productos que distribuyen, sino distribuidores independientes que operan sus propios negocios obteniendo ganancias de ellos.

A inicios de los años 70, la empresa Yanbal, llega al Ecuador impulsando un nuevo sistema de comercialización de productos cosméticos, la Venta Directa; inmediatamente, diversas empresas extranjeras dedicadas a la comercialización de productos a través de la Venta Directa en el mundo, como Avon, Tupperware, Rommannel, Círculo de Lectores, llegan a nuestro país para expandir dicho sistema.

Dada la innovación que representaba esta actividad productiva, se hizo necesario la creación de un organismo que conformara un frente único ante retos comunes, entablar un diálogo positivo con las instituciones gubernamentales, intercambiar experiencias y compartir conocimientos sobre el recién implementado sistema de Ventas Directas.

Es así que en el 2002, Yanbal, Avon, Leonisa, Rommannel, Círculo de Lectores, Tupperware empresas pioneras en este sistema decidieron unirse para constituir la Asociación Ecuatoriana de Venta Directa AEVD, organización sin fines de lucro que se ha consolidado y fortalecido gracias a la participación y liderazgo de hombres y mujeres visionarios comprometidos con esta pujante industria.

La Venta Directa, se convierte en un motor de la economía del Ecuador y del Mundo.<sup>2</sup>

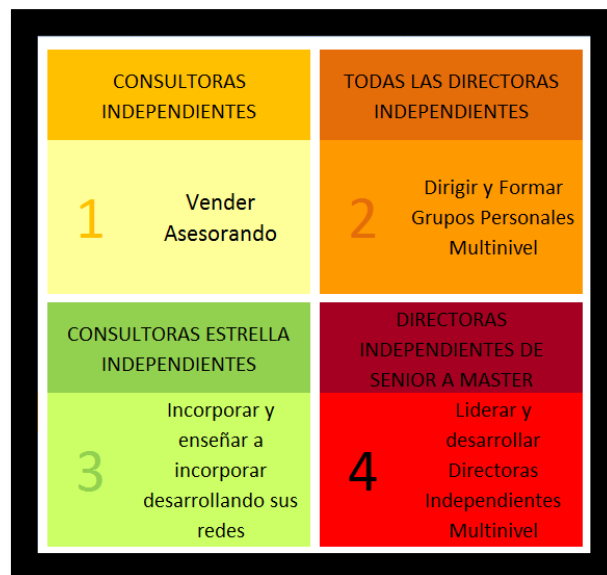
---

<sup>2</sup> AEVD. (2012) *Reseña Histórica* .Ecuador

“Podemos decir orgullosos que no existe en el mercado de Venta Directa ninguna compañía que apoye a las Consultoras y Directoras Independientes como lo hacemos. Ellas son nuestro motor, por eso damos todo para que ellas ganen y crezcan como empresarias y como personas”<sup>3</sup>

Más de 300 mil mujeres viven hoy los beneficios que les brinda Yanbal Internacional y su sistema de multinivel, que les permite crecer haciendo crecer y alcanzar la meta del negocio propio.

La Fuerza de Ventas de Yanbal cuenta con un cuadrante del Éxito, que es el cuadrante que la agrupa según las competencias que debe tener al encontrarse en los diferentes niveles, (ver Cuadro 2).



**Cuadro 2.** Cuadrante del Éxito Yanbal  
**Fuente:** Manual de Políticas y Procedimientos

<sup>3</sup> B. BUENO. (2012) *Descubre las 10 razones por las que decimos orgullosos... YO SOY YANBAL*. Perú

## **Nuevas Consultoras Independientes**

Son todas aquellas mujeres mayores de edad que sepan leer y escribir que deseen formar parte de la Fuerza de Ventas de Yanbal, después de ser invitada por una consultora o directora que pertenece a la empresa, siguiendo el sistema de multiplicación.

El proceso de Ingreso de Nuevas Consultoras Independientes, consta de los siguientes pasos:

- Solicitud de Incorporación con código de Directora Independiente. Anexo 1
- Fotocopia legible de la cédula
- Fotocopia legible de recibo de servicios básicos
- Boleta de depósito del banco a la cuenta de Yanbal Ecuador SA, por la adquisición del Kit de Nueva Consultora Independiente que al momento son \$19.00 (diez y nueve dólares)

La responsabilidad principal de una Consultora Independiente es vender asesorando la línea de productos que la empresa le brinda a través del catálogo mensual, basándose en los precios en este estipulado. De manera detallada las responsabilidades son:

- Contar permanentemente con una lista de clientes potenciales para hacer crecer su cartera de clientes.
- Visitar clientes, hacer demostraciones y brindar servicio personalizado a cada cliente.
- Realizar un pedido de productos a la empresa Yanbal, como mínimo durante la campaña, según el proceso adjunto en el Anexo 2.
- Llenar el pedido personal de cada cliente en el Block de Pedido Personal y Referencias. Anexo 3
- Vender, entregar productos, cobrar y pagar puntualmente los pedidos.
- Administrar y solucionar los reclamos de sus clientes.
- Estudiar los manuales que proporcione la empresa con este fin.
- Asistir a las reuniones convocadas por la empresa o por su directora.

El porcentaje de ganancia de la consultora independiente varía según el monto acumulado del pedido semanal y se basa en la siguiente información: (Tabla 2)

GANANCIA	MONTO
25%	90,00 A 189,99
30%	190,00 A 499,99
35%	500,00 A 1199,99
40%	1200,00 EN ADELANTE

**Tabla 2.** Porcentaje de Ganancia 2012  
**Fuente:** Investigación Bracho Julia

Adicionalmente, la consultora independiente tiene beneficios como ofertas especiales de productos y premios mensuales por sus montos de venta los cuales son publicados en una revista mensual llamada Entrenos. Anexo 4

#### 1.1.2.2. Sistema Multinivel

El multinivel (también conocido como negocio de marketing multinivel o de *network marketing*) es un modelo de negocio basado en una red de vendedores o distribuidores independientes, en donde una persona (vendedor o distribuidor independiente) obtiene ingresos a través de:

- La comercialización de los productos que le abastezca la empresa propietaria del negocio.
- Un porcentaje de las ventas que realicen los participantes que haya reclutado.
- Un porcentaje de las ventas que realicen los participantes que los anteriores, a su vez, hayan reclutado.

Los participantes que reclutó directamente conformarían el primer nivel de su red de afiliados, los participantes que hayan reclutado los anteriores, conformarían el segundo nivel, y así sucesivamente. Dependiendo de la empresa, una persona podría obtener comisiones por las ventas que realicen los participantes que estén dentro de su red, hasta por varios niveles. Entonces, el objetivo de una persona inscrita en un negocio multinivel es vender los productos que la empresa matriz le provea, pero también reclutar el mayor número de participantes posible y, a la vez, capacitarlos para que puedan vender con éxito los productos y reclutar a otros participantes. Normalmente quien se inscribe en un negocio multinivel debe pagar una pequeña suma de inversión, lo que le da el derecho a comercializar los productos de la empresa y a recibir capacitación, básicamente en ventas. Muchas personas confunden un negocio multinivel con un plan o esquema piramidal y temen verse envueltas en el mismo; sin embargo, puede que ambos compartan la misma estructura de negocio, pero son conceptos totalmente distintos.

La Asociación Ecuatoriana de venta directa realizó un estudio sobre las diferencias entre un sistema multinivel y las nefastas pirámides, pues existe mucha confusión en los consumidores finales y potenciales distribuidores independientes, en cuanto a qué es un sistema legal y uno que no lo es. El sistema multinivel es justo, legal, mientras que las pirámides son nefastas, engañosas, un fraude para la Sociedad y el Estado. Dicha Asociación busca crear un proyecto de ley, que declare como delito el sistema piramidal. (Tabla 3)

<b>MULTINIVEL</b>	<b>PIRAMIDAL</b>
Pequeña cuota de ingreso	Cuota de ingreso elevada
Productos de calidad	Productos de dudosa calidad
Garantía de devolución	Sin garantía
Un negocio a largo plazo	"Hágase rico en poco tiempo"
Reconocimiento del esfuerzo	El esfuerzo no significa nada
Reducido o nulo stock personal	Hay que acumular producto
Legal	Ilegal u objetable

**Tabla 3.** Diferencia Sistema Multinivel y Piramidal  
**Fuente:** Asociación Ecuatoriana de Venta Directa

### **Sistema de Multiplicación Yanbal**

El Sistema de Multiplicación, consta de 4 fases las cuales ayudan a que la consultora independiente se desarrolle como empresaria y ascienda en la Escalera del Éxito Yanbal. (Anexo 5) Las tres primeras fases ayudan a consolidar consultoras estrellas y la última fase ayuda a movilizarlas hasta que se formen como Directoras Independientes.

**Semillero de Estrellas.-** Reunión mensual que es dirigida por la directora del grupo a las consultoras independientes con la finalidad de compartir la Carrera Yanbal y dar a conocer los beneficios de ser en el corto plazo como consultora Estrella y a largo plazo como Directora Independiente, se indican los requisitos y se planifica la siguiente reunión que corresponde a la segunda fase del Sistema de Multiplicación.

**Lanzamientos Opportunity para Incorporar.-** Luego de realizar el semillero de estrellas, las consultoras independientes deben asistir a esta reunión con 2 invitadas, ya que se realizará demostraciones de producto y se compartirá los beneficios de ser parte de Yanbal Ecuador como Fuerza de Venta, se presentan testimonios reales del cambio económico, profesional y personal que han tenido las Consultoras o Directoras y se transmite un video de la Corporación el cual contiene un mensaje de la Presidenta Corporativa.

**Entrevistas de Incorporación.-** Al finalizar el Lanzamiento Opportunity para incorporar se realiza a cada invitada una entrevista donde se realiza el cierre, la cual decide si desea ser parte de la empresa.

**Reunión de Gestión de Estrellas.-** Es la última fase del sistema y es la reunión estratégica donde la consultora independiente invitada al semillero que cumplió con la planificación de actividades se ha

formado como consultora estrella, el propósito de esta reunión es guiarla para que crezca en la Escalera del Éxito y llegue a ser una Directora Independiente.



**Cuadro 3.** Sistema de Multiplicación  
**Fuente:** Seminario Nueva Directora Junior

Al trabajar mensualmente con la estrategia del Sistema de Multiplicación está comprobado que se formarán:

- a) **Consultora Estrella.-** Es toda Consultora Independiente que incorpora nuevas consultoras independientes y logra una productividad que le permite ubicarse en alguno de los estatus definidos (Anexo 6). Su ganancia es un porcentaje establecido de la compra neta de sus incorporadas.

b) **Directora Independiente.**- Toda consultora Independiente que aspire iniciar su carrera empresarial como Directora Independiente, pasará previamente por un periodo de entrenamiento o formación y evaluación, durante el cual se le denominará Consultora Estrella en Carrera.

El perfil de la Directora Independiente Yanbal debe cumplir los siguientes puntos:

- Deseo real de superación
- Integridad y Honestidad
- Alto sentido de responsabilidad
- Actitud positiva y entusiasta
- Capacidad para liderar
- Habilidad para motivar
- Perseverante
- Disciplinada
- Sentido común y buen criterio para toma de decisiones
- Disposición de aprender
- Facilidad para comunicarse
- Facilidad para adaptarse a los cambios
- Amplio conocimiento del negocio
- Disposición para recibir apoyo y guía de la empresa
- Capacidad para evaluar resultados
- Habilidad para planificar efectivamente

La ganancia de la Directora Independiente es un porcentaje de la compra neta pagada de su grupo personal, un porcentaje de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras independientes y un porcentaje de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras Independientes Nietas. Adicionalmente tiene un plan de incentivos muy motivador pues anualmente puede viajar al exterior con todos los gastos pagados hasta a dos destinos establecidos en el Plan Anual de Reconocimiento, y el mayor símbolo de Éxito que es la entrega del Auto Yanbal.

## 1.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL NEGOCIO

Olga Vergara, es parte de la fuerza de ventas de Yanbal desde hace 14 años, según la Escalera del Éxito tiene el estatus de Directora Super Senior, su red está conformada por 3 Directoras Independientes y un promedio de 400 consultoras inscritas. Su principal responsabilidad se basa en liderar y desarrollar directoras multinivel. Los requisitos para facturar a Yanbal Ecuador SA. por la venta de la campaña (4 semanas), es alcanzar un monto de venta personal de \$9000 con lo cual gana un porcentaje del 11% por la compra neta pagada de su grupo personal, y sus directoras deben facturar una compra mensual mínima de \$5900, por lo cual ganará un porcentaje del 4.5% de la compra neta del grupo de sus Directoras Independientes y un porcentaje del 1% de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras Independientes Nietas.

Dentro del negocio se genera un impuesto a pagar al momento que se emiten facturas cada 4 semanas a Yanbal, por motivo de la comisión que es un porcentaje del 11% del valor neto vendido por el grupo y un 4.5% de la venta de las hijas directoras. En el siguiente capítulo se detallará por impuesto los valores declarados por el negocio.

## **2. LA LEY TRIBUTARIA APLICABLE A UNA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD**

### **2.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **2.1.1. Definiciones Generales**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%. La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA, cuya declaración será mensual, (Ver Tabla 4).

Noveno Dígito	Fecha máx. de declaración (mensual)	Fecha máx. de declaración (semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Tabla 4 (Fechas de declaración mensual del IVA)**

**Fuente:** <http://www.sri.gob.ec/web/guest/iva>

### 2.1.2. Hecho Generador

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el

momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
4. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

### 2.1.3. Sujeto Pasivo

Según el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, *en calidad de agentes de percepción*: Las personas naturales que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa y las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

*En calidad de agentes de retención*: Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.

Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.

#### **2.1.4. Crédito Tributario**

Según los artículos del 66 al 69 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario, el crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos, por tanto no causan intereses.

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

Los sujetos pasivos del IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno y a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; ó a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores; ó a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
2. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.
3. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas 12% empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa 12% pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0%, podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

Según el Reglamento de Comprobantes de Venta retención y documentos complementarios, solo podrán sustentar crédito tributario las facturas, los boletos y tickets aéreos, los documentos emitidos por las Instituciones Financieras siempre que identifiquen al comprador mediante su número de RUC o cédula de ciudadanía, razón social o nombres y apellidos, hagan constar por separado el impuesto al valor y cumplan los requisitos pre impresos, establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención. Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Para sustentar costos o gastos, los comprobantes de venta deberán identificar al comprador mediante su número de RUC o cédula de ciudadanía, razón social o nombres y apellidos y cumplir con los requisitos pre impresos, establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

También sustentan gastos para efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, las cuotas o aportes que realice el contribuyente a condominios, asociaciones, gremios y otras organizaciones a las que deba pertenecer o afiliarse para poder desarrollar su actividad económica, siempre que en los comprobantes de pago se encuentre plenamente

identificado el condominio o la organización con su denominación, número de RUC y dirección y se identifique también a quién realiza el pago con su nombre, razón social o denominación, número de RUC o cédula de identificación y dirección.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

#### **2.1.5. Devolución del IVA**

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación. Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

## 2.2. IMPUESTO A LA RENTA IR

### 2.2.1. Definiciones Generales

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Las personas naturales cuya base imponible del ejercicio fiscal no exceda de la fracción básica no gravada, que al 31 de Diciembre del 2012 es de USD. 9720.00.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad las personas naturales que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible, el cual debe contener la información detallada en el cuadro , el registro de ingresos y egresos debe estar debidamente respaldado por los

correspondientes comprobantes de venta que se encuentran establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención Ver Cuadro 4

REGISTROS DE INGRESOS Y EGRESOS					
FECHA	COMPROBANTE NO.	CONCEPTO	VALOR	IVA	OBSERVACIONES

<b>FECHA</b>	Se deberá registrar el día de emisión del comprobante de venta. (dd-mm-aaaa).
<b>COMPROBANTE NO.</b>	Se debe registrar el número secuencial de la factura o de la nota de venta emitida por el contribuyente en el caso de registro de ingresos; o el número del comprobante de venta emitido por su proveedor de bienes y servicios.
<b>CONCEPTO</b>	Se debe registrar el detalle de la transacción.
<b>VALOR</b>	Se debe registrar el monto consignado en el comprobante de venta sin incluir el IVA.
<b>IVA</b>	Se debe registrar el valor del IVA.
<b>OBSERVACIONES</b>	Se debe registrar cualquier novedad asociada a la transacción.

**Cuadro 4.** Formato Registro Ingresos y Gastos

**Fuente:** Guía Práctica declaración Impuesto a la Renta

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente, (Ver Tabla 5).

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

**Tabla 5 (Fechas de declaración del IR)**

**Fuente:** <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.

A continuación se presenta una guía para ayudar al cumplimiento de los deberes formales relacionados a la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta; se deberá considerar lo siguiente:

Utilizar el Formulario 102 o 102 A

El período para declarar se inicia el 1ro de febrero y se extiende hasta el mes de marzo de cada año.

Obligación de llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos.

Gastos Personales Deducibles

### **2.2.2. Gastos Personales**

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y, en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, esto es US\$12.636,00, ya que para el año 2012 la fracción básica desgravada fue de US\$9.720.00.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta, que entre otros pueden ser los detallados en el siguiente cuadro, según lo señalado en la resolución NAC-DGERCGC12-00006:  
(Ver cuadro 5)

<b>VIVIENDA</b>	
<b>ARRIENDO</b>	Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
<b>INTERESES PRÉSTAMO HIPOTECARIO</b>	Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados de contenidos.
<b>ALICUOTA</b>	Alícuotas de condominio
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	Agua, gas, electricidad, teléfono convencional.
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad
<b>EDUCACIÓN</b>	
<b>MATRÍCULA Y PENSIÓN</b>	Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior sea el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los relacionados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
<b>ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES</b>	Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.
<b>DERECHOS DE GRADO EDUCACIÓN PARA DISCAPACITADOS</b>	Derechos de Grado
<b>CUIDADO INFANTIL</b>	Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
<b>UNIFORMES</b>	Servicios prestados por centros de cuidado infantil.
<b>TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Uniformes.
<b>INTERESES CRÉDITOS EDUCATIVOS</b>	Transporte Escolar
	Intereses créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas
<b>SALUD</b>	
<b>HONORARIOS PROFESIONALES DE SALUD</b>	Honorarios médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
<b>SERVICIOS DE SALUD</b>	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
<b>MEDICINAS Y OTROS</b>	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
<b>MEDICINA PREPAGADA Y PRIMA DE SEGURO MÉDICO</b>	Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismo sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.
<b>DEDUCIBLE DEL SEGURO</b>	El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
<b>ALIMENTACIÓN</b>	
<b>ALIMENTOS</b>	Compras de alimentos para consumo humano, alimentos naturales y artificiales.
<b>PENSIONES ALIMENTICIAS</b>	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.

<b>RESTAURANTES</b>	Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados
<b>VESTIMENTA</b>	
<b>ROPA EN GENERAL</b>	Se consideran gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir, no incluyen accesorios.

**Cuadro 5 Gastos Personales deducibles**

**Fuente:** Guía Práctica Declaración Impuesto a la Renta

### 2.2.3. Declaración y Pago

Para el caso de las personas naturales que no se encuentran en relación de dependencia y solo tienen actividades empresariales, deben:

Paso 1. Determinar los ingresos anuales, sumando el valor de todas las facturas emitidas por las ventas de bienes o servicios y revisarlas contra el registro de ingresos y egresos.

Paso 2. Sumar el valor de todos los gastos relacionados con la actividad económica que se encuentren soportados con comprobantes de venta válidos.

Paso 3. Calcular el valor sobre el cual va a pagar el impuesto el cual se le denomina base imponible.

Base Imponible = Ingreso anual – Gasto Actividad – Gastos personales

Paso 4. Buscar el rango en la tabla de Impuesto para el año vigente, la cual para el 2012 es la siguiente: (Ver Tabla 6)

Impuesto a la Renta - Año 2012			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

**Tabla 6 (Tabla del Impuesto a la Renta 2012)**

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/167>

#### **2.2.4. Intereses y multas por declaraciones tardías del Impuesto a la Renta.**

Los contribuyentes personas naturales, que presenten sus declaraciones fuera de los plazos previstos en el Reglamento, deben calcular e incluir en sus declaraciones los intereses y las multas correspondientes.

#### **Multas**

Se calcula esta sanción cuando el contribuyente no ha presentado la declaración del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el reglamento:

INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL
Si causa Impuesto	3% del Impuesto causado por mes o fracción de mes, con un límite máximo del 100% del impuesto causado.
Si no causa Impuesto y tiene ingresos	0,1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el año, por mes o fracción de mes, sin que el valor de la multa exceda del 5% de dichos ingresos.

**Tabla 7 (Multas IR)**

**Fuente:** Guía práctica para la declaración del IR, SRI

### **Interés por mora**

Se calcula esta sanción cuando el contribuyente no ha pagado el valor del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el Reglamento. El interés aplicado es el interés anual equivalente al 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.

#### **2.2.5. Anticipo del Impuesto a la Renta**

El anticipo del Impuesto a la Renta lo determina el contribuyente en su declaración del ejercicio económico anterior, mismo que se considerará para el pago del ejercicio fiscal corriente. El anticipo se paga en dos cuotas, la primera en julio y la segunda en septiembre.

El valor del anticipo para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, es el equivalente al 50% del Impuesto a la Renta

determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

#### **2.2.6. Devolución del Impuesto a la Renta**

En el caso de que las retenciones que le hubieren efectuado o los anticipos sean mayores al impuesto causado, el contribuyente podrá solicitar la devolución presentando su solicitud al Servicio de Rentas Internas. Dicha solicitud se encuentra disponible de forma gratuita en la dirección electrónica: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

#### **2.2.7. Anexos de Gastos Personales**

Las personas naturales que al año inmediato anterior cuyos gastos personales deducibles hayan superado los US\$4.860,00, deberán presentar la información relativa a los gastos personales correspondientes al año inmediato anterior. La información del anexo de Gastos Personales se elaborará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se encuentra disponible de forma gratuita en las oficinas del SRI o en su página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### 2.3. SANCIONES PECUNIARIAS

El Servicio de Rentas Internas determina sanciones pecuniarias por contravención y faltas reglamentarias, las cuales para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son:

#### CUANTÍAS PARA SANCIONAR PRESENTACIÓN TARDÍA Y NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA E IVA EN CALIDAD DE AGENTE DE PERCEPCIÓN.

- Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria, deberán cancelar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que no hubieren recibido aviso de la administración tributaria respecto de la no presentación de declaraciones, el valor de USD. 31.50, si se encuentra obligado a presentar declaraciones y registra en cero las casillas del impuesto causado del periodo declarado, sea de Renta o de IVA.
- Cuantías de multas liquidables por omisiones notificadas por la administración tributaria, deberán cancelar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que hubieren recibido aviso de la administración tributaria respecto de la no presentación de declaraciones, el valor de USD. 46.88, si se encuentra obligado a presentar declaraciones y registra en cero las casillas del impuesto causado del periodo declarado, sea de Renta o de IVA.

- Cuantías de multa por omisión detectada y juzgada por la administración tributaria, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad es de USD. 62.50.

**CUANTÍAS DE MULTA PARA INFRACCIONES LAS CUALES LA NORMA NO HA PREVISTO SANCIÓN ESPECÍFICA**

- Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias, las cuales son categorizadas por la administración tributaria, en atención a su gravedad la persona natural no obligada a llevar contabilidad, tendrá la siguiente calificación, según la tabla 8:

	<b>TIPO A</b>	<b>TIPO B</b>	<b>TIPO C</b>
<b>Contravenciones</b>	USD. 30.00	USD. 46.25	<b>USD. 62.50</b>
<b>Faltas Reglamentarias</b>	USD. 30.00	USD. 35.81	<b>USD. 41.62</b>

**Tabla 8 (Tabla de Calificación)**

**Fuente:** Instructivo de Sanciones Pecuniarias SRI

El detalle taxativo de las infracciones y su categorización se encuentra en el Anexo 7.

## 2.4. COMPAÑÍA UNIPERSONAL

### 2.4.1. Definiciones Generales

En el año 2006, en el Registro Oficial 196 de 26 de enero la Ley permite que una sola persona natural constituya una compañía. Este tipo de compañía, por su naturaleza, tiene diferencias notorias con otras especies societarias comprendidas en la Ley de Compañías. Es una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural a quien pertenece, por ende, los patrimonios de la una y de la otra, son patrimonios separados. La persona natural a quien pertenece la empresa se llama “gerente-propietario”.

Se establece que una misma persona natural puede constituir varias empresas unipersonales de responsabilidad limitada, siempre que el objeto empresarial de cada una de ellas fuere distinto y que sus denominaciones no provoquen confusiones entre sí. Adicionalmente, se prohíbe que las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada pertenecientes a un mismo gerente-propietario, no podrán contratar ni negociar entre sí, ni con personas en donde guarde el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad de

conformidad con la ley. En caso de contravención de esta disposición, además de la nulidad correspondiente, el gerente-propietario responderá personalmente por todas las obligaciones de dichas empresas.

#### **2.4.2. Denominación**

La denominación específica deberá estar integrada, por lo menos, por el nombre y/o iniciales del gerente-propietario, al que en todo caso se agregará la expresión “Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada” o sus iniciales E.U.R.L. Dicha denominación podrá contener, además, la mención del género de la actividad económica de la empresa.

La denominación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, constituye propiedad suya, de su uso exclusivo, que no podrá enajenarse ni aún en caso de liquidación. Ninguna empresa unipersonal de responsabilidad limitada, podrá adoptar una denominación igual o semejante al de otra preexistente.

#### **2.4.3. Nacionalidad y Domicilio**

Toda empresa unipersonal de responsabilidad limitada, que se constituya y se inscriba en el Ecuador tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su

domicilio principal deberá estar ubicado en un cantón del territorio nacional, pudiendo operar ocasional o habitualmente en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. El domicilio principal de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, estará en el lugar que se determine en el acto de su constitución y puede diferir del domicilio de su gerente-propietario así como del lugar de explotación de su negocio.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, tendrá un solo domicilio principal no obstante las sucursales o establecimientos que tuviere dentro del territorio nacional.

#### **2.4.4. Objeto**

El objeto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es la actividad económica organizada a que se deba dedicar, según el acto de su constitución.

#### **2.4.5. Actividades Prohibidas**

- a) Bancarias;
- b) De seguros;
- c) De capitalización y ahorro;
- d) De mutualismo;

- e) De cambio de moneda extranjera;
- f) De mandato e intermediación financiera;
- g) De emisión de tarjetas de crédito de circulación general;
- h) De emisión de cheques viajeros;
- i) De financiación o de compra de cartera;
- j) De arrendamiento mercantil
- k) De fideicomiso mercantil
- l) De afianzamiento o garantía de obligaciones ajenas
- m) De captación de dineros de terceros
- n) De ninguna de las actividades a que se refieren las leyes de: Mercado de Valores; General de Instituciones del Sistema Financiero; de Seguros; y, ni las que requieran por ley de otras figuras societarias.

#### **2.4.6. Capital**

La ley dispone que el “capital empresarial” o “capital signado” de la empresa no podrá ser inferior al producto de la multiplicación de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por diez para Enero 2013 serán (USD 3180.00). Si en cualquier momento la empresa tuviere un capital asignado inferior al mínimo antedicho, el gerente-propietario deberá proceder a aumentar dicho capital.

#### **2.4.7. Constitución, aprobación inscripción**

Los trámites de constitución, aprobación e inscripción deberán hacerse ante un juez de lo civil que dispondrá la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil.

Se constituirá mediante escritura pública otorgada por el gerente-propietario, que contendrá:

- El nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y estado civil del gerente-propietario;
- La denominación específica de la empresa;
- El domicilio fijado como sede de la empresa y las sucursales que la misma tuviere;
- El objeto a que se dedicará la empresa;
- El plazo de duración de la misma;
- El monto del capital asignado a la empresa por el gerente-propietario, de conformidad con el artículo 1 de esta Ley;
- La determinación del aporte del gerente-propietario;
- La determinación de la asignación mensual que habrá de percibir de la empresa el gerente-propietario por el desempeño de sus labores dentro de la misma
- Cualquier otra disposición lícita que el gerente-propietario de la empresa desee incluir.

#### **2.4.8. Administración y representación legal**

Para legitimar su personería como representante legal de la empresa el gerente propietario utilizará una copia certificada actualizada de la escritura pública que contenga el acto constitutivo de la empresa con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, o una certificación actualizada del Registrador Mercantil en la que se acredite la existencia y denominación de la empresa, domicilio principal, objeto, plazo de duración, capital empresarial y la identidad de su gerente-propietario.

Se entenderá por copia o certificación actualizada la extendida durante los noventa días anteriores.

El gerente-propietario no podrá ejecutar ni celebrar, a nombre de la empresa, ningún acto o contrato distinto de los señalados en el inciso anterior, obligándose en caso de violación, por ese hecho en forma personal e ilimitada.

El gerente-propietario podrá designar uno o más apoderados generales de la empresa, de conformidad con la ley.

#### **2.4.9. Plazo**

Si en cualquier momento la empresa tuviere un capital asignado inferior al mínimo antedicho, el gerente-propietario deberá proceder a aumentar dicho capital dentro del plazo de seis meses, so pena de que la empresa entre inmediatamente en liquidación.

#### **2.4.10. Contabilidad y resultados**

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, deberá llevar su contabilidad de conformidad con la ley y reglamentos respectivos en la forma que más se adecue al giro de sus negocios. Anualmente, dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la empresa deberá cerrar sus cuentas y preparar sus estados financieros, siguiendo las normas establecidas en la Ley de Compañías y en los reglamentos correspondientes expedidos por la Superintendencia de Compañías, en cuanto fueren aplicables.

Las asignaciones al fondo de reserva legal podrán invertirse y conservarse en valores de alta liquidez en el mercado y no podrán retirarse.

Un ejemplar de esta acta se protocolizará en una notaría del cantón en que la empresa tuviere su domicilio principal. Los notarios públicos deberán llevar un protocolo especial para la conservación de estos documentos, de los cuales sólo podrán conferir copias certificadas por orden judicial o por pedido del gerente-propietario de la correspondiente empresa.

#### **2.4.11. Disolución y liquidación**

Finalmente, se dispone que la EURL se disuelva forzosamente, entre otros, por la imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto empresarial y por la pérdida total de sus reservas o de más de la mitad del capital asignado.

### **3. PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

#### **3.1. REALIDAD ACTUAL**

Olga María Vergara Cedeño es una persona dedicada a la Venta Directa, participa por sí mismo en la comercialización de productos y servicios mediante contactos personales de venta de productos de la compañía Yanbal Ecuador SA., por lo que opera su propio negocio asumiendo los gastos que implique el mismo.

Según el ejercicio del año 2012, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se generó como IVA Ventas, en base a la principal actividad del negocio, que es administrar un grupo de consultoras de venta y percibir una comisión del 11% cada 4 semanas del año sobre la venta neta realizada por dicho grupo y el 4.5% de la venta neta de sus directoras hijas, este rubro se factura a la empresa Yanbal Ecuador SA., bajo el concepto de Comisión por Venta Campaña “X”, y para el ejercicio 2012 el valor total se indica en la Tabla 8, Yanbal Ecuador SA, es contribuyente especial, y según indica la tabla sobre la Retención en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado (Anexo 8), un contribuyente especial debe retener el 70% del valor del IVA a la persona natural no obligada a llevar contabilidad que emita factura por servicios, para el año 2012 el valor retenido es de USD. 1613.24.

Adicionalmente tiene un IVA Compras, por los gastos de la actividad del negocio y gastos personales los cuales han sido tomados en cuenta, los mismos han sido registrados siempre y cuando sus comprobantes cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en la Tabla 9 se detalla los valores del ejercicio 2012 en forma general.

<b>DETALLE DEL IVA AÑO 2012</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Suma de BASE 0%</b>	<b>Suma de BASE 12%</b>	<b>Suma de IVA</b>
GP ALIMENTACIÓN	22,81	52,35	6,28
GP SALUD	359,41	21,41	2,57
GP VESTIDO		493,73	59,25
GTO ACT ECONOMICA	596,53	5071,38	608,57
RETENCIÓN IVA			1613,24
VENTA		-19205,23	-2304,63
<b>Total general</b>	<b>978,75</b>	<b>-13566,36</b>	<b>-14,72</b>

**Tabla 9 (Detalle IVA compras e IVA ventas año 2012)**

**Fuente:** Recopilación de datos a través de la revisión de comprobantes físicos

En relación al Impuesto a la Renta, este se aplica sobre aquellos ingresos que obtiene el negocio, el cual parte de la comisión del 11% por la venta neta mensual de las consultoras afiliadas al grupo y del 4.5% por la venta neta mensual de las directoras hijas, el ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, lo cual implica 13 campañas en el año, es decir 13 facturas por comisión por venta.

A continuación se presenta la actividad en las 13 campañas durante el año 2012 del grupo personal, información que la empresa Yanbal, entrega a sus directoras de manera semanal en el Reporte de Actividad, generado a través de su programa en línea “Extranet”.

Detalle 2012	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	Total
Compra (P+I) \$	22.502,00	18.910,00	20.406,00	16.851,00	20.142,00	19.548,00	16.506,00	19.909,00	16.241,00	19.388,00	14.393,00	16.974,00	17.010,00	238.780,00
Compra Neta \$	13.555,00	11.511,00	12.151,00	10.483,00	12.104,00	11.855,00	9.695,00	11.983,00	9.945,00	11.724,00	8.929,00	10.394,00	10.464,00	144.793,00
Nro Incorporadas	4	1	5	4	8	6	7	8	4	4	2	4	3	60
Número Primeros Pedidos	4	4	4	3	4	7	7	7	3	6	3	3	3	58
Número de Pedidos	98	87	87	79	87	85	82	86	74	79	65	72	70	1051
Consultoras Activas	67	65	63	62	62	75	70	72	63	69	51	57	52	828
Ganancia Grupo Personal	1.298,85	1.101,22	1.193,39	1.029,57	1.185,44	1.160,94	951,10	1.173,95	975,52	1.150,36	870,23	1.019,85	1.022,43	14.132,85
Ganancia Hijas y Nietas	326,00	335,43	328,46	347,09	362,39	145,88	-	145,48	175,66	326,45	475,62	502,20	485,67	3.956,33
Bonos extras	-	-	-	-	-	178,57	-	223,21	-	223,21	223,21	178,57	89,29	1.116,06
Total Comisión	1.624,85	1.436,65	1.521,85	1.376,66	1.547,83	1.485,39	951,10	1.542,64	1.151,18	1.700,02	1.569,06	1.700,62	1.597,39	19.205,24

**Tabla 10 (Actividad anual 2012)**

**Fuente:** Reporte de Actividad Grupo961 (Extranet)

Para calcular este impuesto se toma en cuenta: la totalidad de los ingresos gravados, al valor antes mencionado se restan los gastos incurridos en la actividad del negocio y gastos personales, que se componen de alimentación, vestimenta, salud, educación y vivienda; teniendo como límite el valor de \$9.602.00 para el año 2012; este resultado es la base imponible, dicha base debe ser comparada con la Tabla de Impuesto a la Renta para el año en curso, se debe identificar cual es el impuesto sobre la fracción básica y cuál es el impuesto sobre la fracción excedente, la empresa Yanbal al ser contribuyente especial, realiza la retención en la fuente por las comisiones facturadas del 8%, las cifras por cada rubro, se presentan en la Tabla 11.

<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IMPUESTO RENTA</b>
Ingresos	19.205,23
- Gasto de la actividad del negocio	(5.667,91)
<b>= Resultado de la actividad del negocio</b>	<b>13.537,32</b>
- Gastos personales	(949,71)
<b>= Base Imponible</b>	<b>12.587,61</b>

**Tabla 11 (Detalle Ingresos y Gastos año 2012)**

**Fuente:** Recopilación de datos a través de la revisión de comprobantes físicos

Según los datos presentados el cálculo del impuesto a la renta para el año 2012 se presenta en la Tabla 12:

DETALLE	VALORES
INGRESOS	19.205,23
GTO ACT DEL NEGOCIO	5.667,91
GTO PERSONALES	949,71
BASE IMPONIBLE	12.587,61
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IMPUESTO RENTA</b>
Impuesto Fracción Básica 12,380.00	133,00
Impuesto Fracción Excedente 207,61	20,76
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>153,76</b>
RETENCIONES EN LA FUENTE	1.536,41
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>1.382,65</b>

Impuesto a la Renta - Año 2012			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

**Tabla 12 (Cálculo del IR año 2012)**  
**Fuente:** Investigación Julia Bracho

### 3.2. RIESGOS Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS, POSIBLES CAMBIOS Y MEJORAS

En base a la revisión de la información presentada, se han identificado ciertos riesgos, los cuales se detallan a continuación:

- En la declaración del Impuesto al Valor Agregado, se encontraron los siguientes problemas:

Como parte del IVA compras, se ha tomado en cuenta los comprobantes que sustentan los gastos personales, los cuales solo son deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta, esto implica que se debe realizar declaraciones sustitutivas y cancelar los intereses y multas. Para los intereses se utilizará la tabla trimestral publicada por el Banco Central del Ecuador (Tabla 13), la

multa corresponde al 3% del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, siendo el máximo de esta sanción el 100% del valor de dicho impuesto. Si la declaración no genera impuesto a pagar, se deberá calcular la multa que en este caso corresponde al 0,1% sobre los valores de ventas por mes o fracción de mes.

### Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

En porcentajes

AÑO / TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero - Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021
Abril - Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021
Julio - Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021
Octubre - Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021

**Tabla 13 (Tasas de Interés Trimestral por Mora Tributaria)**

**Fuente:** Banco Central del Ecuador

Adicionalmente las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, giran únicamente en base al servicio que se da a Yanbal Ecuador SA., como directora de ventas, mas no se toma en cuenta el proceso de comercialización y venta de los productos de catálogo a las consultoras que realizan un pedido menor a USD. 90.00 o a clientes esporádicos. Anexo 2. Consecuencia de esto no se registra como gasto las facturas de compra de productos a la compañía, y no se emite una factura a las consultoras por la venta del mismo. A continuación se presenta un resumen de las compras efectuadas en el año.

Tabla 14.

DETALLE	BASE 12%	BASE 0%	TOTAL
PAGO AL CONTADO	508,83		569,89
CTA POR COBRAR	32,72		36,65
INVENTARIO	105,81		118,51
USO PERSONAL	5,36		6,00
GASTO CATÁLOGOS	249,91		279,90
GASTO FLETE		54,08	54,08
<b>Total Valores</b>	<b>902,63</b>	<b>54,08</b>	<b>1.065,03</b>

**Tabla 14 Detalle Factura Pedido Personal Yanbal**

**Fuente:** Investigación Julia Bracho

Estos problemas encontrados en las declaraciones del IVA, tienen como consecuencia el cancelar adicional a los intereses y multas en las declaraciones sustitutivas, el pago de cuantías por las siguientes contravenciones:

**Contravención Tipo C, (USD. 62.50).** A los Sujetos Pasivos que incumplieren con la presentación de información requerida por la Administración Tributaria de manera parcial, con errores o tardíamente.

**Contravención Tipo B, (USD. 46.25).** Por la no emisión de comprobantes de venta, incluso si la transacción se realiza a título gratuito.

Después de hacer las correcciones correspondientes, se presenta un resumen anual para el año 2012 del movimiento según el Impuesto al Valor Agregado.

Tabla 15

DETALLE DEL IVA AÑO 2012			
CONCEPTOS	Suma de BASE 0%	Suma de BASE 12%	Suma de IVA
GTO ACT ECONOMICA	650,61	5974,01	716,88
RETENCIÓN IVA			1613,24
VENTA		-19714,06	-2365,69
<b>Total general</b>	<b>650,61</b>	<b>-13740,05</b>	<b>-35,57</b>

**Tabla 15 Detalle IVA Corregido 2012**

**Fuente:** Investigación Julia Bracho

- Dentro de los gastos de la actividad del negocio, el rubro que tiene mayor peso, es el de Atenciones, el cual contiene facturas de premios e incentivos destinado a las mejores consultoras de venta, como viajes, cenas, regalos que motivan a que incrementen su productividad. Al representar el 36% de los gastos, este debe ser utilizado estratégicamente, se debe evaluar que valor la consultora representa para la comisión y con la meta propuesta que se va a lograr, de esta manera el gasto estará justificado. Ver Cuadro 6

DETALLE GASTOS	Suma de SUBTOTAL
ATENCIONES	2347,96
ARRIENDO	1253,52
SERVICIOS BÁSICOS	812,64
PRODUCTOS	622,73
MANTENIMIENTO	535,02
SEGURIDAD	528,80
GTO CATÁLOGOS	279,90
GESTION	122,94
GTO FLETE	54,08
COMBUSTIBLE	40,71
UTILES OFICINA	26,32
<b>Total general</b>	<b>6624,62</b>

**Cuadro 6 Gastos Actividad del Negocio**

**Fuente:** Investigación Bracho Julia

- Dentro de la evaluación del ejercicio 2012, no se toman en cuenta los gastos no deducibles, los cuales son gastos que no cuentan con respaldo físicos de comprobantes de venta pero suman un monto significativo para el negocio.

Cuadro 7

<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	<b>VALOR</b>
GTO ALMUERZO	62,03
GTO BANCARIO	128,49
GTO MOVILIZACIÓN	485,64
GTO IMPRESIONES	152,08
<b>Total gasto no deducible</b>	<b>828,24</b>

**Cuadro 7 Gastos no Deducibles**

**Fuente:** Investigación Bracho Julia

Adicionalmente dentro de estos gastos deben incluirse todos los gastos sustentados con comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos establecidos por el ente regulador.

- En la declaración del impuesto a la renta se identificó lo siguiente:

No se registra como gasto las facturas de compra de productos a la compañía, es decir no se toma en cuenta los gastos que incurren al realizar el pedido como el valor del flete, compra de catálogos (los cuales se regalan a las consultoras), Kit de lanzamiento (material para realizar reuniones de lanzamiento), productos que ingresen al inventario, productos para uso personal.

Debe existir un mayor control sobre los comprobantes de venta recibidos por la adquisición de bienes o servicios, pues dentro de los gastos personales en el

ítem de salud, se incluyó comprobantes de venta con base imponible 12%, lo cual no es correcto pues todos los medicamentos y medicina pre pagada tienen tarifa 0%.

Tomando en cuenta estos puntos, la declaración del impuesto para el año 2012 debería ser: Tabla 16

DETALLE	VALORES
INGRESOS	19.714,06
GTO ACT DEL NEGOCIO	6.624,62
GTO PERSONALES	928,30
BASE IMPONIBLE	12.161,14
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IMPUESTO RENTA</b>
Impuesto Fracción Básica 9.720	-
Impuesto Fracción Excedente 2,441,14	122,06
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>122,06</b>
RETENCIONES EN LA FUENTE	1.536,41
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>1.414,35</b>

Impuesto a la Renta - Año 2012			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0.00	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

**Tabla 16 (Cálculo del IR corregido año 2012)**

**Fuente:** Investigación Julia Bracho

- La declaración del impuesto a la renta presenta un saldo a favor del contribuyente, se debe realizar el trámite de devolución lo más pronto posible con la finalidad de reducir al máximo el efecto sobre la liquidez del negocio que producen principalmente las retenciones realizadas.

### 3.3. ANÁLISIS DE UNA POSIBLE TRANSRIESGOS Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS, POSIBLES CAMBIOS Y MEJORAS

La empresa unipersonal es una alternativa para quienes buscan formalizar el ejercicio de una actividad comercial determinada, a través de una persona jurídica pero sin necesidad de socios, y adicionalmente no están controladas por la Superintendencia de Compañías, para el negocio de la Sra. Olga Vergara se convertirá en un requisito el formalizar su actividad en pocos años, pues Yanbal Ecuador SA., ofrece a sus directoras el programa PROSPERITY que es un plan de traspaso comercial, cuando la directora cumpla con requisitos como:

- Status de Directora Independiente: mínimo con la estructura Regional.
- Edad Mínima: 60 años
- Años como Directora Independiente: 20 años o más.

El traspaso de negocio se da cuando una Directora independiente deja su negocio en manos de un descendiente directo o de Yanbal. Considerando como negocio de una Directora a todo el grupo de consultoras que forman parte de su grupo personal y directoras que forman parte de su genealogía.

A continuación se presenta un análisis en base a la realidad del negocio y la posibilidad de transformación a empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

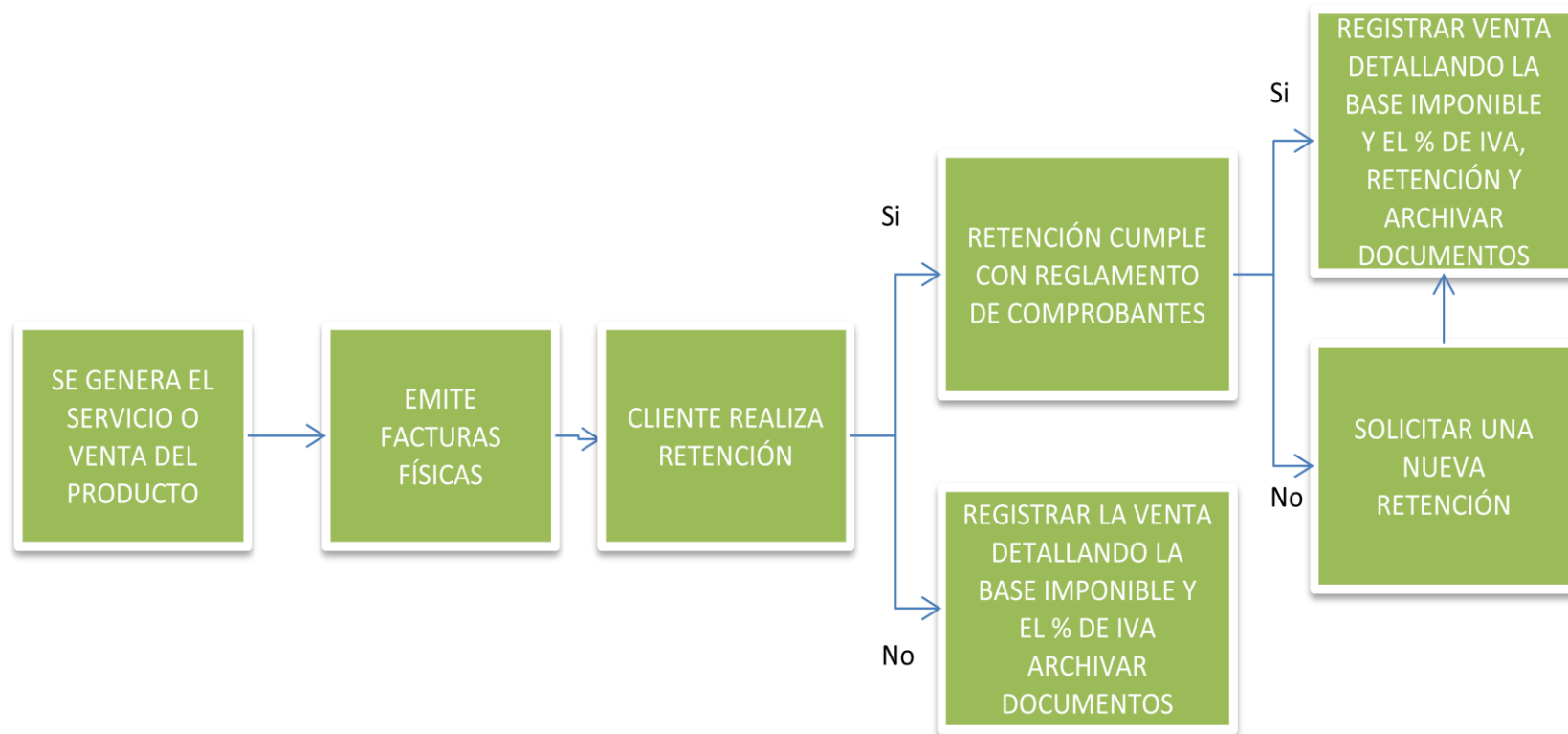
<b>PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD</b>	<b>EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
No se necesita un capital fijo.	El capital Empresarial no podrá ser inferior a diez veces la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general.	Dicho capital deberá permanecer congelado en la empresa, con lo cual se pierde la liquidez con la que puede trabajar hoy por hoy.
No es necesario generar reservas.	Debe formar un fondo de reserva de por lo menos el 10% de las utilidades, hasta que el fondo alcance por lo menos el 50% del capital empresarial	Afecta a la liquidez del negocio.
No es obligación afiliarse al IESS.	Para presentar la realidad del negocio, se debe afiliarse al IESS.	Implica todos los meses tener un gasto adicional del 20,5%, sobre el sueldo establecido. Pues debe aportar como empleador y afiliado.
El impuesto a la Renta se calcula utilizando una tabla anual, en la cual si el valor del ejercicio es menor a la base no paga impuesto.	Como empresa unipersonal se paga el 22% de impuesto a la renta independiente al valor de la base imponible.	Para el año 2012, se cancela el 5% de impuesto sobre la fracción excedente.
Retención en la fuente del IR sobre la factura de comisiones del 8%.	Retención en la fuente del IR sobre la factura entre sociedades del 2%.	Beneficia a la liquidez del negocio.
No obligado a llevar contabilidad	Obligado a llevar contabilidad	El llevar contabilidad implica tiempo en el área administrativa y contable o a su vez la contratación de este servicio, lo cual es un gasto adicional.
Anexos de Gastos personales siempre y cuando exceda la base establecida.	Anexos adicionales como REOC.	Se debería invertir en un sistema contable que permita elaborar los Anexos solicitados, pues es un trabajo muy operativo el ingresar cada comprobante de retención emitido, para elaborar el Anexo.
No es obligado a emitir comprobantes de retención.	Obligado a emitir comprobantes de retención.	Incremento de trabajo operativo y control contable de dichos comprobantes.

**Cuadro 8 Análisis comparativo EURL y Persona natural**

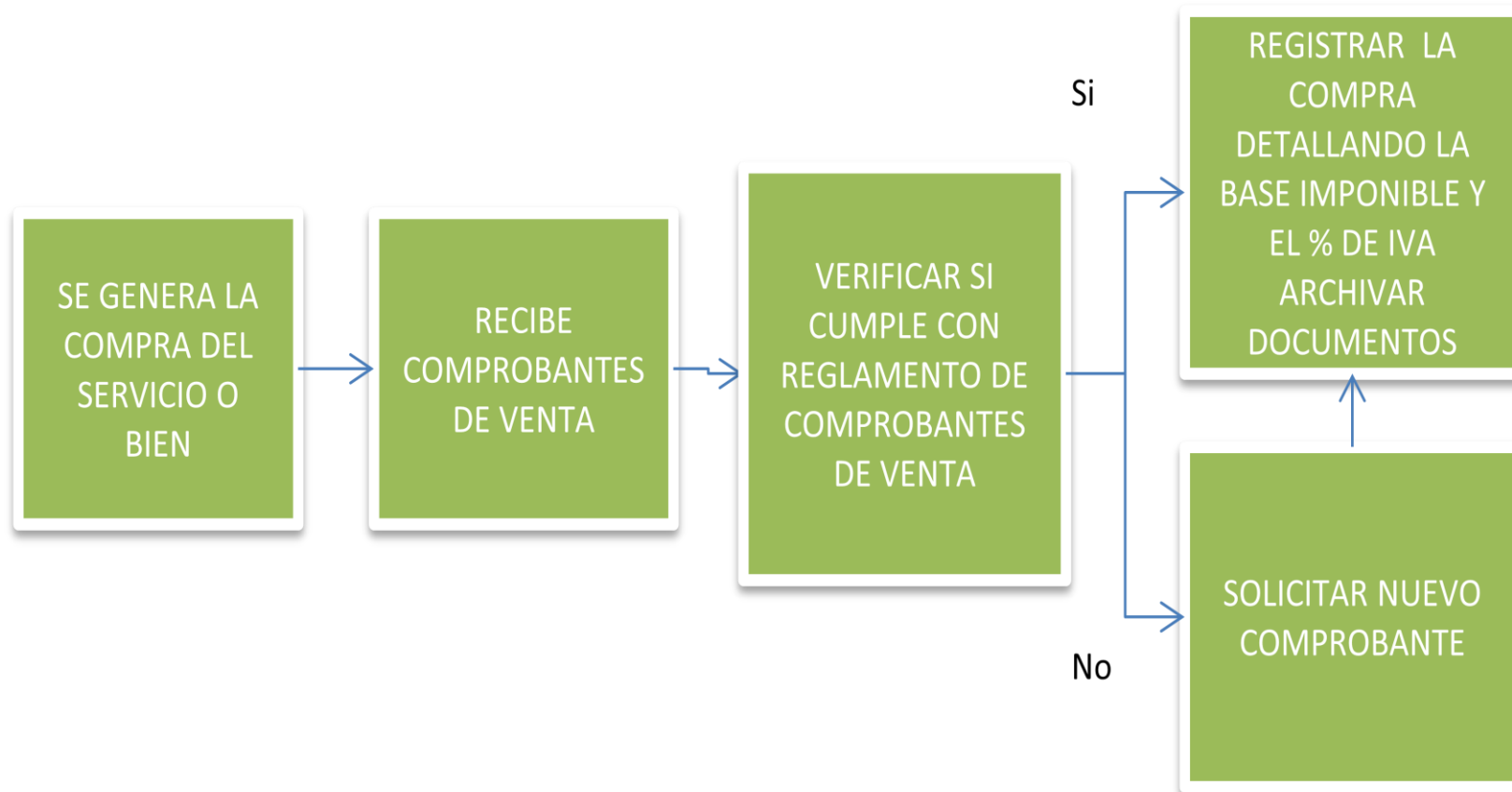
**Fuente:** Investigación Bracho Julia

### 3.4. FLUJO DE PROCESOS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO A LA RENTA

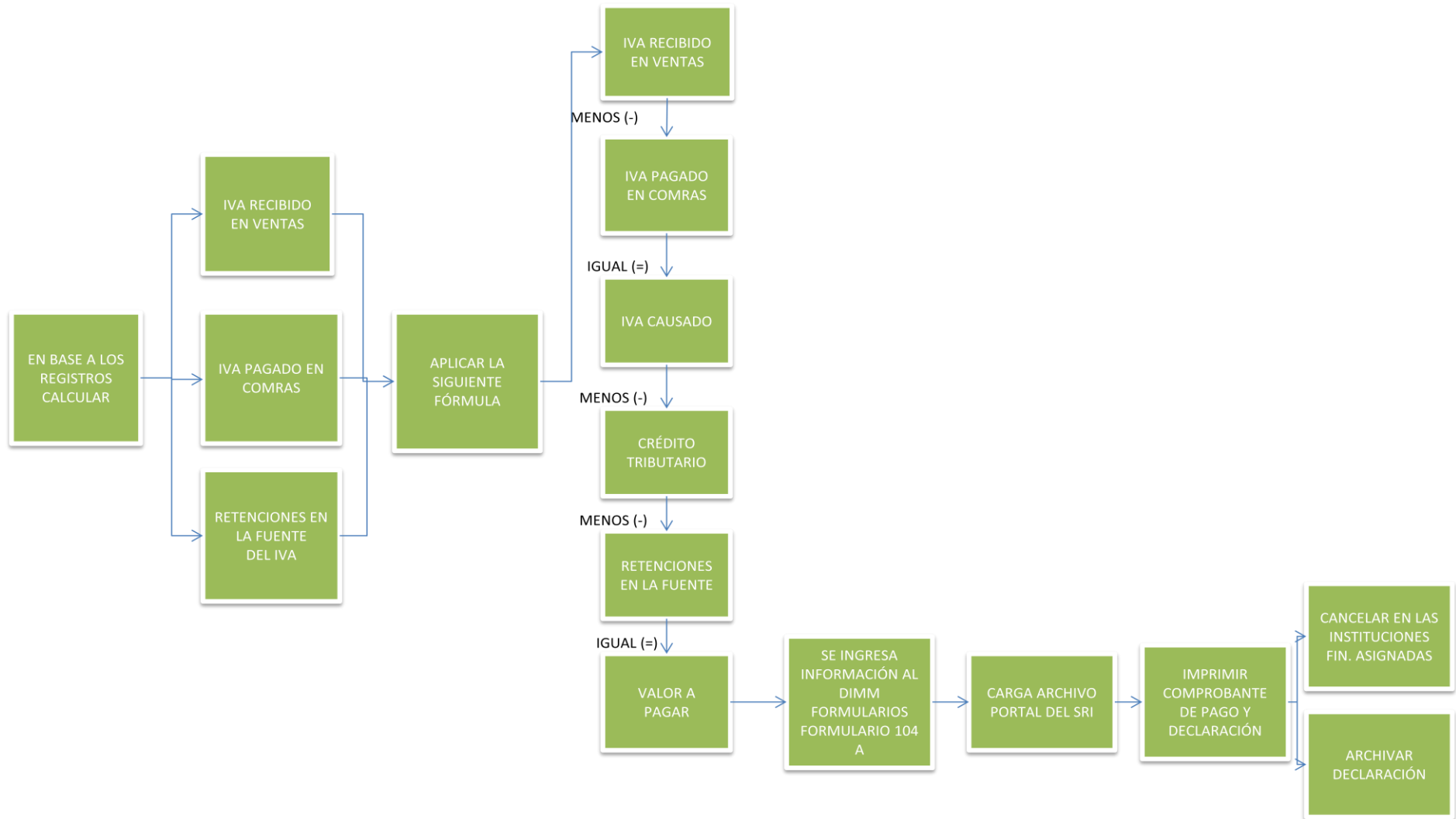
#### 3.4.1. Proceso de registro de venta, emisión de factura y recepción de comprobantes de retención



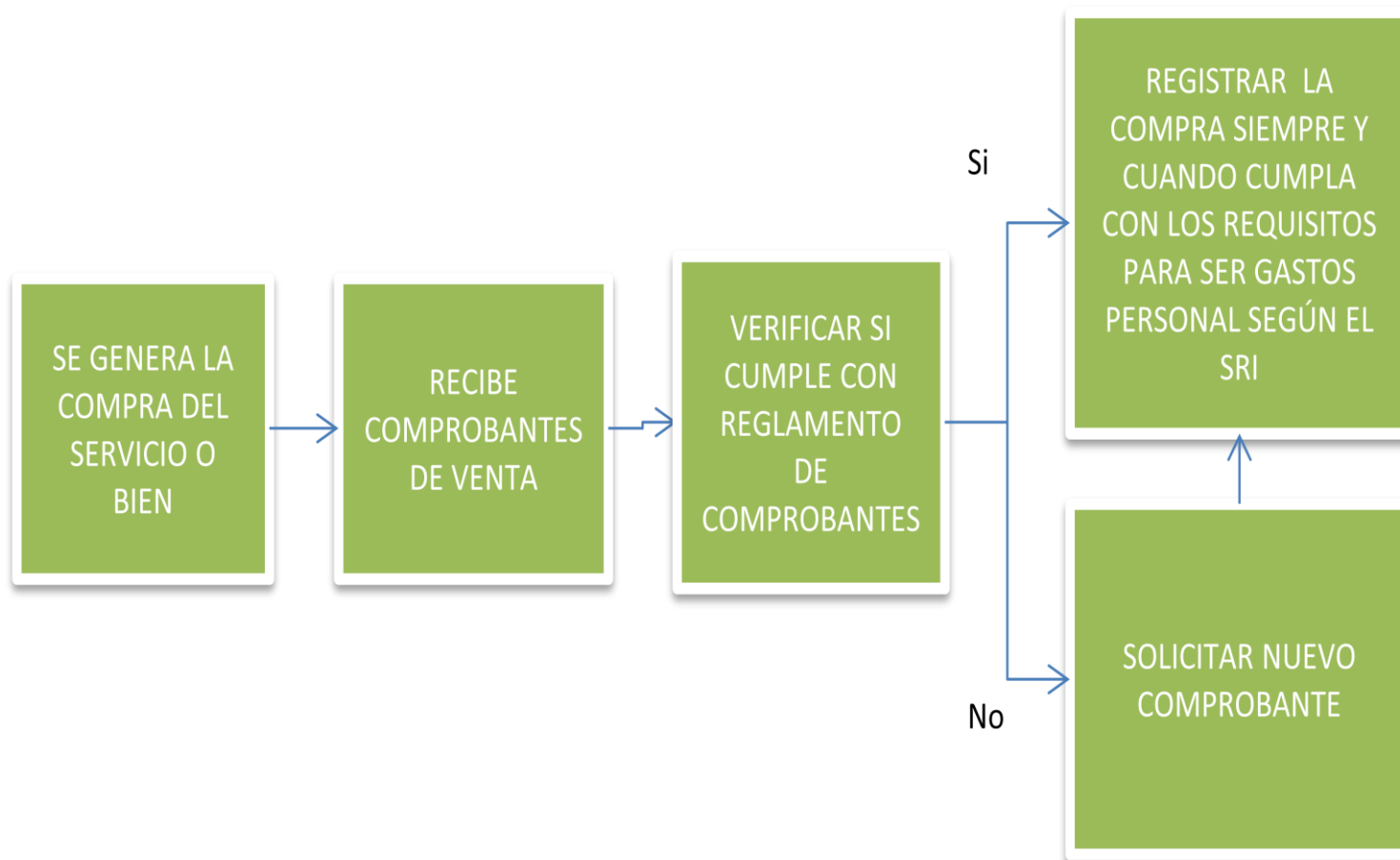
**3.4.2. Proceso de registro de compra de bienes o servicios para la actividad del negocio, recepción de facturas**



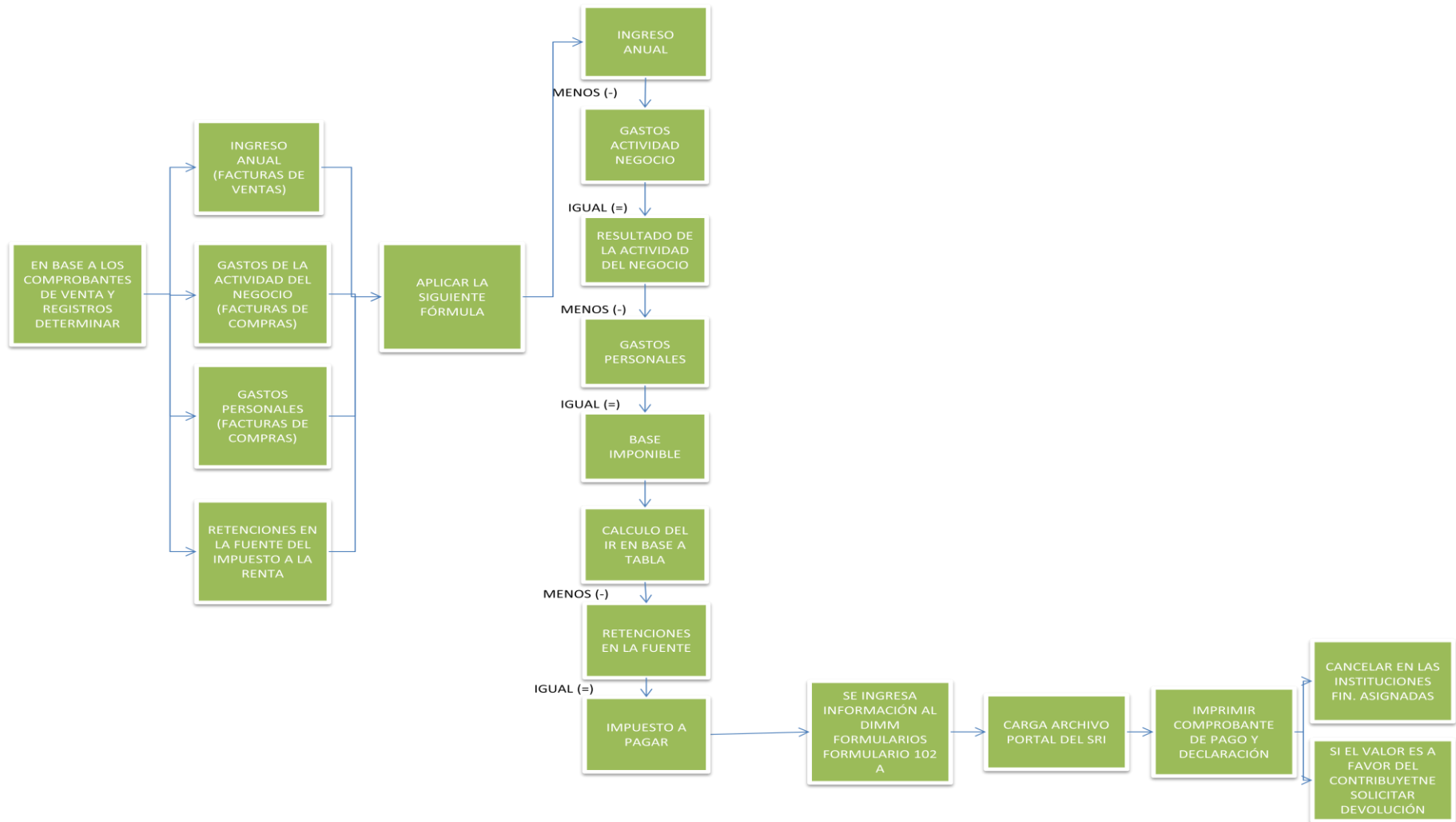
### 3.4.3. Proceso para la declaración del Impuesto al Valor Agregado



### 3.4.4. Proceso de registro de Gastos Personales



### 3.4.5. Proceso para la declaración del Impuesto a la Renta



## **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1 CONCLUSIONES**

#### **NEGOCIO DE VENTA DIRECTA Y REDES DE MERCADEO**

- La Venta Directa constituye un canal de distribución, cuyo desarrollo ha contribuido al fortalecimiento de las economías de los diferentes países en los que se desarrolla, mediante la comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores.
- La Venta Directa constituye la comercialización de bienes de consumo y servicios directamente a los consumidores, mediante el contacto personal de un agente de comisión o mediador mercantil independiente, generalmente en sus hogares, en el domicilio de otros, en su lugar de trabajo, fuera de un local comercial.
- Las personas dedicadas a la Venta Directa participan por sí mismas en la comercialización de productos y servicios mediante contactos personales de venta, esto significa que no son empleados de la compañía que provee los productos que distribuyen, sino distribuidores independientes que operan sus propios negocios obteniendo ganancias de ellos.

- La ganancia de la Directora Independiente es un porcentaje de la compra neta pagada de su grupo personal, un porcentaje de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras independientes y un porcentaje de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras Independientes Nietas. Adicionalmente tiene un plan de incentivos muy motivador pues anualmente puede viajar al exterior con todos los gastos pagados hasta a dos destinos establecidos en el Plan Anual de Reconocimiento, y el mayor símbolo de Éxito que es la entrega del Auto Yanbal.

## **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

- Tomar en cuenta para el registro de ingresos y egresos en su totalidad las transacciones del giro del negocio, que cumplan con el reglamento de comprobantes de venta y retención.
- No se lleva un correcto control del inventario.
- Dentro de los gastos de la actividad del negocio, el rubro que tiene mayor peso, es el de Atenciones, el cual contiene facturas de premios e incentivos destinado a las mejores consultoras de venta, como viajes, cenas, regalos que motivan a que incrementen su productividad. Al representar el 36% de los gastos, este debe ser utilizado estratégicamente, se debe evaluar que valor la consultora representa para la comisión y con la meta propuesta que se va a lograr, de esta manera el gasto estará justificado.

- Se debe tomar en cuenta los gastos no deducibles para un análisis financiero del negocio, caso contrario no se presenta la realidad del mismo.
- El saldo a favor del contribuyente generado en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal, debe ser solicitado al Servicio de Rentas Internas, de la manera más pronta posible.
- Con esta investigación, se puede concluir que el negocio no está listo para formalizar sus actividades, pues sus ingresos son cifras bajas a las cuales se le disminuiría con gastos extras, como la afiliación al IESS, servicios contables, incremento en el Impuesto a la Renta. Adicionalmente se afectaría a la liquidez del negocio al crear un capital mínimo requerido que son 10 veces la remuneración básica mínima unificada del trabajador, dinero que no puede ser dispuestos para otros fines, de la misma manera afecta la liquidez el hecho de generar reservas del 10% sobre la utilidad.
- Se aumentarán las horas de trabajo con relación a la administración financiera y contable del negocio, pues se aumentan las responsabilidades con el ente regulador, como la emisión de comprobantes de retención, y la generación de Anexos.
- De la misma manera el negocio necesitará llevar contabilidad lo que implica, contratar los servicios profesionales de un contador.

## 4.2 RECOMENDACIONES

### **NEGOCIO DE VENTA DIRECTA Y REDES DE MERCADEO**

- Ya que la Venta Directa constituye un canal de distribución, mediante la comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores, se recomienda que las consultoras de venta y las directoras de la compañía Yanbal Ecuador SA. reciban capacitación permanente sobre cómo administrar su negocio, para que identifiquen cuál es su ganancia, si su gestión es efectiva frente al ingreso percibido, administración de la cartera de clientes, entre otros temas.
- Se recomienda ya que las personas dedicadas a la Venta Directa participen por sí mismas en la comercialización de productos y servicios mediante contactos personales de venta, se afilien independientemente a un seguro de salud y de jubilación, pues no todo el tiempo se encontrarán en las mismas condiciones físicas para desempeñar sus funciones diarias.
- La ganancia de la Directora Independiente es un porcentaje de la compra neta pagada de su grupo personal, un porcentaje de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras independientes y un porcentaje de la compra neta pagada del grupo de sus Directoras Independientes Nietas, sería de mucha ayuda que la empresa Yanbal Ecuador SA. entregue a las directoras un reporte de la venta neta por consultora, de esta manera la directora puede tener información más aproximada a la realidad sobre la ganancia por consultora y realizar análisis para verificar si es eficiente la gestión realizada mensualmente versus el ingreso por consultora.

## **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

- Se recomienda crear un formato de control de los comprobantes de egresos, de tal manera que antes del desembolso de dinero y de realizar el registro de sus gastos pase por este filtro, identificando que los comprobantes de venta cumplan con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Llevar un mejor control del inventario, en base a un formato de kardex, ayudará a identificar cual es la inversión y la rotación del mismo, identificando si es necesario el contar con un inventario o si por lo contrario aumenta el trabajo operativo y no genera valor agregado al negocio.
- Se recomienda la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el giro del negocio, con la finalidad que los gastos bancarios que hoy no son deducibles por no poderlos justificar al estar en varias cuentas, se los pueda incluir y estos apliquen para reducir la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.
- Es importante declarar el impuesto a la renta apenas cuente con toda la información para proseguir con el proceso de devolución de impuesto a la renta, pues por lo general el negocio presenta un saldo a favor del contribuyente y este valor afecta a la liquidez del negocio.
- El negocio no está preparado para transformarse en una empresa unipersonal, se recomienda realizar esta transformación cuando sus ingresos estén por encima de los USD. 50.000, pues esto justificará los puntos establecidos en el capítulo 3.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Revistas**

1. G. RÀVAGO. (2012) *Descubre las 10 razones por las que decimos orgullos... YO SOY YANBAL*. Perú

### **Manuales**

2. 2011, “**Manual de Políticas y Procedimientos**”, Yanbal Ecuador SA.

### **Instructivos**

3. SRI, (2010). “**Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias**”, p. 6-12.
4. SRI, (2012) “**Guía Práctica para la Declaración del Impuesto a la Renta para Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad y la Aplicación de los Gastos Personales**”, p. 11.
5. SRI, (2011) “Anexo 1 al Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias”.

### **Internet**

6. [http://www.aevd.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=48&Itemid=63](http://www.aevd.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=63)
7. <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>
8. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>
9. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/iva>
10. <http://www.yanbal.com/peru/conocenos/presencia>
11. <http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales/CVR.pdf>
12. <http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/leytribint.pdf>

## **ANEXOS**

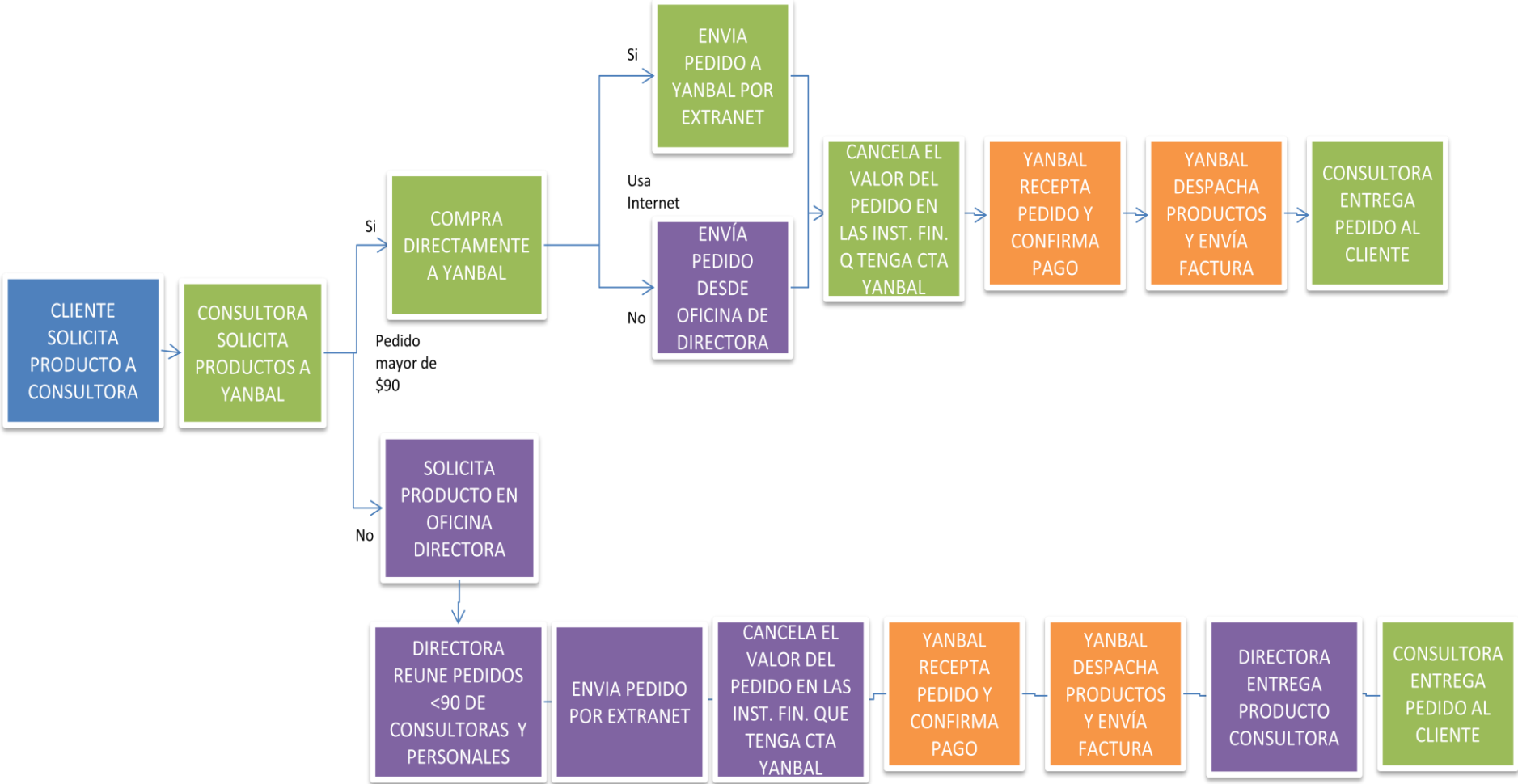
## **ANEXO 1**

**Solicitud de Ingreso (Archivo PDF)**

**Fuente:** [www.yanbal.com](http://www.yanbal.com) (Tus manuales y mas)

**ANEXO 2**

**PROCESO DE FACTURACIÓN DE PEDIDOS PERSONAL**



### ANEXO 3

### BLOCK PEDIDO PERSONAL

**PEDIDO PERSONAL**

**YANBAL**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ \_\_\_\_ \_\_\_\_

Teléfono Casa: \_\_\_\_\_ Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_ Día Mes Año

Cant.	Nombre del Producto	Valor Total	Cant.	Nombre del Producto	Valor Total
<b>TOTAL A PAGAR</b>					

Se comprometo a pagar los productos solicitados al día de la entrega de los mismos.

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

**Fuente:** Herramientas de trabajo consultoras Yanbal

## ANEXO 4

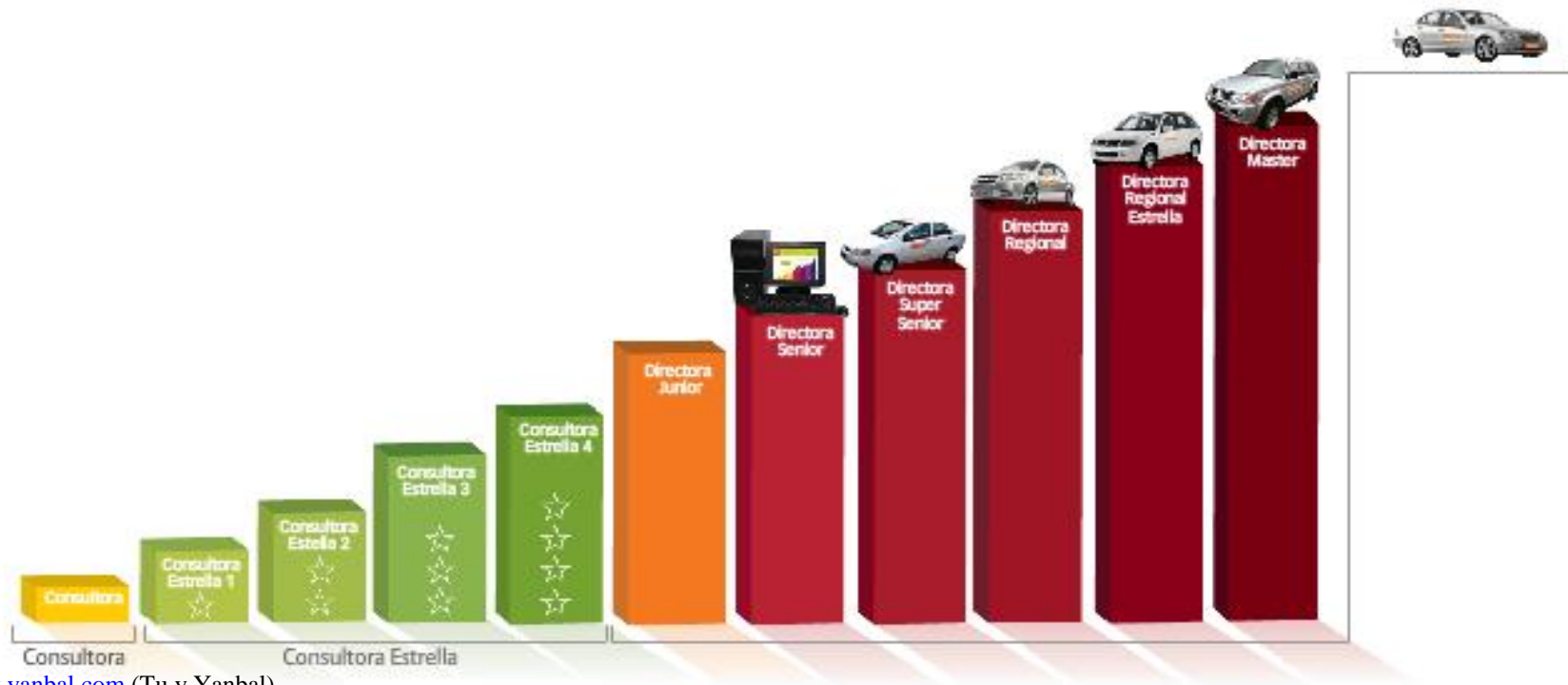
### REVISTA MENSUAL ENTRENOS

The screenshot shows a web browser window displaying the Yanbal website. The address bar shows the URL <http://www.yanbalcuador.com/serviciosenlineaecu/Directora.asp>. The website header includes the Yanbal logo and navigation links such as 'Catálogo', 'Contáctanos', 'Preguntas frecuentes', and 'Salir'. A user greeting reads 'Buenas Noches OLGA MARIA BERT VERGARA CEDENO . - 961'. Below the header, there are menu items: 'TU NEGOCIO - TUS PEDIDOS - TU INFO DE CAMPAÑA - TU AGENDA - TÚ Y YANBAL - TUS MANUALES Y MÁS'. A green navigation bar contains links for 'Ofertas y Promociones', 'Oferta Mibonara', 'Circular', 'Faltantes', 'Entrenos', 'Premios', and 'Calendarios'. The 'Entrenos' section is active, showing 'Campaña 1 Semana 4' and a dropdown menu for 'C01 - 2013'. A central image displays a magazine cover for 'CAMPAÑA 01 - 2013' with the headline 'DEJA QUE EL SOL Brille' and subtext 'Con Cables protección más ganancias para ti'. The cover features a woman in a red swimsuit by a pool. The Yanbal logo is visible in the bottom right corner of the cover. Below the image, contact information is provided: 'Telf. 1700-466-566 emails: mariafernanda.moreno@uniquie-yanbal.com, catalina.criollo@uniquie-yanbal.com'. The browser's taskbar at the bottom shows various application icons and the system clock indicating 20:30 on 20/01/2013.

Fuente: [www.yanbal.com](http://www.yanbal.com) (Tu Info de campaña)

## ANEXO 5

### ESCALERA DEL ÉXITO



Fuente: [www.yanbal.com](http://www.yanbal.com) (Tu y Yanbal)

## ANEXO 6

### ESTRUCTURA ESTRELLAS

#### CONSULTORA ESTRELLA 1

**TÚ**

**Requisitos mínimos**  
 N° de Consultoras: 2 hijas

Compra Pública Personal: **\$ 150.00\***  
 Compra Pública de tu Red\*: **\$ 440.00\***

**GANAS MÍNIMO \$ 10**  
 ó 4 % de tus Consultoras Hijas  
(el monto que resulte mayor)

**Para ganar por partida doble:**  
 Además de incorporar, realiza demostraciones de producto para asegurar tu Compra Personal, base principal de tus ganancias en este nivel.

**Logra una Compra Personal correspondiente al 2do nivel del Concurso GanaMás y además de tus premios podrás ganar:**

Ganancia por Compra Personal	<b>\$ 37.50</b>
Ganancia mínima como Consultora Estrella	<b>\$ 10.00</b>
Ganancia total por partida doble	<b>\$ 47.50</b>

#### CONSULTORA ESTRELLA 2

**TÚ**

**Requisitos mínimos**  
 N° de Consultoras: 3 hijas y 1 nieta

Compra Pública Personal: **\$ 150.00\***  
 Compra Pública de tu Red\*: **\$ 1100.00\***

**GANAS MÍNIMO \$ 25**  
 ó 4 % de tus Consultoras Hijas  
 + 2 % de tus Consultoras Nietas (el monto que resulte mayor)

**Para ganar por partida doble:**  
 Además de incorporar, realiza demostraciones de producto para asegurar tu Compra Personal, base principal de tus ganancias en este nivel.

**Logra una Compra Personal correspondiente al 2do nivel del Concurso GanaMás y además de tus premios podrás ganar:**

Ganancia por Compra Personal	<b>\$ 37.50</b>
Ganancia mínima como Consultora Estrella	<b>\$ 25.00</b>
Ganancia total por partida doble	<b>\$ 62.50</b>

#### CONSULTORA ESTRELLA 3

**TÚ**

**Requisitos mínimos**  
 N° de Consultoras: 5 hijas y 3 nietas

Compra Pública Personal: **\$ 150.00\***  
 Compra Pública de tu Red\*: **\$ 2200.00\***

**GANAS:**  
 + 4 % de tus Consultoras Hijas  
 + 3 % de tus Consultoras Nietas

*Motiva a que más mujeres crezcan como tú, realizando demostraciones de productos cada Campaña. ¡Estarás muy cerca de ser una exitosa Directora!*

**Logra una Compra Personal correspondiente al 2do nivel del Concurso GanaMás y además de tus premios podrás ganar:**

Ganancia por Compra Personal	<b>\$ 37.50</b>
Ganancia promedio como Consultora Estrella	<b>\$ 60.00</b>
Ganancia total por partida doble	<b>\$ 97.50</b>

**Fuente:** Folleto de Consultora a Directora (Papelería Yanbal)

## ESTRUCTURA ESTRELLAS

**CONSULTORA ESTRELLA 4**

**Requisitos mínimos**  
 N° de Consultoras: 7 hijas y 5 nietas  
 Compra Pública Personal: **\$ 150.00\***  
 Compra Pública de tu Red\*: **\$ 4400.00\***

**GANAS 4%**  
de toda tu Red  
(Compra Personal, Hijas, Nietas, Bisnietas, Tataranietas, etc.)

Motiva a que más mujeres crezcan como tú, realizando demostraciones de productos cada Campaña. ¡Estarás muy cerca de ser una exitosa Directora!

**Logra una Compra Personal correspondiente al 2do nivel del Concurso GanaMás y además de tus premios podrás ganar:**

Ganancia por Compra Personal	<b>\$ 37.50</b>
Ganancia promedio como Consultora Estrella	<b>\$ 150.00</b>
Ganancia total por partida doble	<b>\$ 187.50</b>

**Fuente:** Folleto de Consultora a Directora (Papelería Yanbal)

## **ANEXO 7**

**Anexo 1 al Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias**

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**ANEXO 8**

<b>RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>								
<b>AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)</b>	<b>RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.</b>							
	<b>ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>CONTRIBUYENTES ESPECIALES</b>	<b>SOCIEDADES</b>	<b>OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD</b>	<b>PERSONAS NATURALES</b>			
					<b>NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD</b>			
					<b>EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA</b>	<b>SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)</b>	<b>PROFESIONALES</b>	<b>POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS</b>
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES ——— SERVICIOS 30%	BIENES ——— SERVICIOS 30%	BIENES ——— SERVICIOS 30%	BIENES ——— SERVICIOS 30%	BIENES ——— SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 30%	—————
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%	BIENES ——— SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	—————

Fuente: Servicio de Rentas Internas